

TERCERA PARTE

LA COMPATIBILIDAD DE LAS RESTRICCIONES COMERCIALES MULTILATERALES Y DE LAS MEDIDAS RELACIONADAS CON EL COMERCIO CON LAS NORMAS DEL SISTEMA MULTILATERAL DEL COMERCIO: CASOS DE ESTUDIO

Renato Ruggiero, siendo director general de la Organización Mundial de Comercio (OMC), dijo que la solución a los problemas ambientales globales depende de los acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente (AMUMA). “Nada en la OMC obstaculiza el camino de tales acuerdos, por el contrario, la OMC tiene gran interés en crear un puente efectivo hacia las agendas ambientales”, afirmó.¹ Debido a este interés, actualmente el Comité de Comercio y Medio Ambiente (CCMA) estudia los medios para lograr que las medidas comerciales específicas² aplicadas entre partes de los AMUMA encuentren cabida en el marco normativo de la OMC.³ Sin embargo, dado que los aspectos más controvertidos de la relación AMUMA/OMC no se beneficiaran de los trabajos del CCMA como la aplicación de medidas comerciales a los Estados no partes en los AMUMA y las medidas comerciales que no se consideran “obligaciones comerciales específicas”, la creación del puente a que hace referencia el

¹ Véase Ruggiero, R., “The Coming Challenge: Global Sustainable Development for the 21st. Century”, *WTO News: Press/97*, 17 de marzo de 1998.

² Un AMUMA puede contener obligaciones comerciales específicas, es decir, restricciones comerciales autorizadas textualmente e identificadas; también medidas comerciales ambientales autorizadas pero no identificadas; o bien medidas comerciales ambientales que no están especificadas o autorizadas pero que las partes en el acuerdo pueden adoptar por medio de decisiones de sus órganos administrativos.

³ Véase párrafo 31, (i) de la *Declaración Ministerial de Doha*, del 9 al 14 de noviembre de 2001. OMC Doc. WT/MIN(01)/DEC/1 20 de noviembre de 2001.

señor. Ruggiero se quedará, en el mejor de los casos, a mitad del camino.⁴

Esta tercera parte del trabajo de investigación está dedicada a analizar si efectivamente las normas de la OMC no imponen ningún obstáculo para que los AMUMA logren sus objetivos. El estudio analiza la compatibilidad con las normas de la OMC de distintos tipos de medidas comerciales como las prohibiciones comerciales, las limitaciones comerciales parciales, los impuestos ambientales (capítulo VII), el procedimiento de acuerdo fundamentado previo y las ecoetiquetas (capítulo VIII) previstos en una serie de AMUMA seleccionados. La elección de los AMUMA cuya compatibilidad se examina se explica, por un lado, por el fin de mostrar la variedad de medidas de incidencia comercial existentes y, por otro lado, en función de la importancia y diversidad de los elementos ambientales que pretenden proteger. En esta parte también nos ocupamos de describir y, cuando es posible, especular sobre la posible compatibilidad con las normas de la OMC de medidas de incidencia comercial menos tradicionales, como las previstas en el Convenio sobre la diversidad biológica sobre el reparto justo y equitativo de beneficios resultantes por el uso de los recursos genéticos, la transferencia de tecnológica o la protección de los conocimientos tradicionales y, también, de algunos aspectos relacionados al comercio de emisiones de gases que crean el efecto invernadero previsto en el Protocolo de Kioto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.

⁴ CIEL, Friends of the Earth US y otros, *Collective Comments: On Doha Declaration*, 25 de octubre de 2002, p. 19.